



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: Expediente N° 4444-47529/2020

VISTO el Expediente N° 4444-47529/2020, mediante el cual la Doctora Sara Adriana NASIFF eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Sara Adriana NASIFF fue designada Jueza del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, mediante Decreto N° 1847 del 14 de junio de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la Doctora NASIFF ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de junio de 2021;

Que a fojas 3 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la nombrada magistrada;

Que a fojas 4 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la Doctora NASIFF en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y modificatorias, en relación a la Doctora NASIFF;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Sara Adriana NASIFF (DNI N° 11.938.219 – clase 1955) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.